

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DCJ/GOM/DAJ/RBR

**DECLARA A FIRME RESOLUCIÓN
EXENTA QUE INDICA**

RES. EXENTA: N° 0562

SANTIAGO, 12 FEB 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; en la Resolución Exenta N°1173, de 2015, de SENADIS que aprueba el Reglamento de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad y su complementación por Resolución Exenta N°4872, de 2015, de SENADIS; en la Resolución Exenta N°1207, de 2015, de SENADIS que aprueba procedimiento eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad y modificación por Resolución Exenta N°5060 y N°6162 de 2015; Resolución Exenta N°38 y N°334 ambas de 2016 de SENADIS; en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los demás antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°5060, de 2015, de SENADIS, que además de modificar el procedimiento eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad, aprobó la convocatoria al proceso eleccionario para las regiones de Tarapacá; de Antofagasta; Metropolitana; Del Libertador General Bernardo O'Higgins; Del Maule; Del Bío Bío; De Los Lagos; De Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el cronograma indicado en la Resolución Exenta N°5060, de 2015, antes individualizada, para la interposición del recurso de apelación, se constató de acuerdo a lo indicado en memorandum N°29/2016 por la por la Directora de la Región Metropolitana doña Evelyn Magdaleno Gutiérrez, que se adjunta, la ausencia de interposición de recursos de apelación contra lo resuelto en Resolución Exenta N° 334, del 1 de febrero de 2016, de SENADIS que declaró resultados

de los procesos electorales de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad, que indica, específicamente respecto de los consejeros electos para el Consejo de la sociedad civil regional de la discapacidad en la Dirección Regional Metropolitana de Senadis.

RESUELVO:

DECLÁRASE que no se han interpuesto recursos de apelación en contra de lo resuelto en Resolución Exenta N°334, de fecha 1 de febrero de 2016, de SENADIS que declaró resultados de los procesos electorales de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad, específicamente respecto de los consejeros electos para el Consejo de la sociedad civil regional de la discapacidad en la Dirección Regional Metropolitana de Senadis.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIANA ÁVILA SILVA
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:
Subdirección Nacional (Coordinación Regiones)
Dirección Regional Metropolitana de Senadis
Departamento de Asesoría Jurídica

MEMORANDO D.R.M. N°29/2016

DE : Evelyn Magdaleno Gutiérrez
Directora Regional Metropolitana (T y P)

PARA : Gabriela Clavijo
Jefa Departamento Asesoría Jurídica

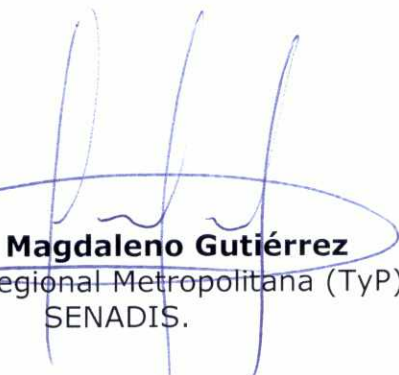
FECHA : 08 de febrero de 2016.

ASUNTO : Apelación Consejo Regional de La Sociedad Civil

Estimada Gabriela:

Junto con saludar, informo a Usted que no se han presentado recurso de apelación, al proceso de Elección del Consejo Regional de la Sociedad Civil de SENADIS región metropolitana.

Sin otro particular, saluda atentamente.


Evelyn Magdaleno Gutiérrez
Directora Regional Metropolitana (TyP)
SENADIS.

EMG/fmc

CC:

- Archivo DRM.